



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 1 de 11

MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO No 048-2026

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO VILLET A.

CONTRATISTA: SUPERMODERNO SAS

OBJETO SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA REQUERIDOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLET A - E.S.P. VILLET A, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

VALOR: TRECE MILLONES DE PESOS (\$ 13.000.000)

PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026

Entre nosotros: **YESICA LORENA BOLAÑO ALVARADO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.974.238 expedida en Villeta, nombrado mediante Decreto Municipal No.099 del 19 de noviembre de 2025, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. VILLET A**, con NIT 832.002.268-4 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **SUPERMODERNO SAS** identificado con NIT No. 900.329.135-4 representada legalmente por **LUCY LILIANA HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 21.113.800 de Villeta y quien adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de suministro, regido mediante las siguientes cláusulas que se describen a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Villeta E.S.P., creada mediante Acuerdo Municipal No. 039 de 1995, es una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, encargada de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Villeta, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. 2) Que, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Villeta - E.S.P. Villeta, en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones administrativas y operativas a su cargo, requiere garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y bienestar en sus instalaciones, con el



fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades laborales del personal y la atención eficiente a los usuarios del servicio público. 3) Que, para tal efecto, es indispensable contar de manera permanente con elementos de aseo y cafetería que permitan mantener en óptimas condiciones las áreas administrativas, operativas y de atención al público, así como proveer insumos básicos para el consumo del personal, contribuyendo a un ambiente laboral adecuado y al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes. 4) Que, la falta o insuficiencia de estos elementos puede generar condiciones inadecuadas de higiene, afectar la salud del personal, disminuir la eficiencia administrativa. 5). Que, por lo anterior, se hace necesario contratar el suministro oportuno y continuo de elementos de aseo y cafetería, conforme a las necesidades reales de la entidad y a las especificaciones técnicas que se definan. 6). Que la Empresa no cuenta con un sistema de abastecimiento propio que garantice el suministro permanente de dichos elementos, razón por la cual resulta procedente acudir a un proveedor externo que asegure la disponibilidad, calidad y entrega oportuna de los productos requeridos durante la vigencia del contrato. 7). Que, en consecuencia, la contratación del suministro de elementos de aseo y cafetería constituye una necesidad actual y prioritaria para la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Villeta – E.S.P. Villeta, en tanto permite garantizar condiciones adecuadas de trabajo, el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad, y la continuidad en el desarrollo de sus actividades administrativas. 8). Que, de conformidad con lo preceptuado en nuestro ordenamiento positivo vigente, esta contratación intuitu persona puede efectuarse directamente; 4) Que según lo establecido en el artículo 4.1.2. Solicitud de única oferta del manual de contratación vigente establece que "Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola oferta o propuesta para los siguientes casos: 1. Cuando la cuantía sea superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior o igual a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). 9) Que en la actual vigencia fiscal existe la disponibilidad presupuestal razón por lo cual la Empresa expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que afecta el rubro 2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO 2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)" de la vigencia fiscal 2026. 8). Que el suministro deberá ejecutarse cumpliendo el siguiente CLÁUSULADO. ACUERDAN: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA REQUERIDOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLET A – E.S.P. VILLET A, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES



Código: 700AB-F-21

Fecha de Emisión: 10-11-2016

Documento Controlado

Versión: 02

Página 3 de 11

TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN AL USUARIO. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contrato tendrá como alcance el suministro integral de los elementos de aseo y cafetería requeridos por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Villeta – E.S.P. Villeta, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y bienestar en las instalaciones administrativas, operativas y de atención al público de la entidad. El suministro incluye, entre otros, los siguientes elementos:

Código	Nombre	Descripción	Unidad
1	ACEITE COCINA	X 500 Cc	TAR
2	ACIDO MURIATICO	500CC	FRC
3	AGUA BOTELLA	600MK	BOT
4	AGUA BOTELLON	18,9LT	UND
5	AGUA EN BOLSA	350ML	PAQ
6	AROMATICA	X 20 Und	CJA
7	AROMATIZANTE	40ML	FRC
8	ATOMIZADOR GDE	400CC	UND
9	AZUCAR	X libra	LIB
10	BANDEJA	Plastica	UND
11	BAYETILLA		UND
12	BEBIDA GASEOSA	X 3 Lt	BOT
13	BOLSA DE BASURA 43 X 48 CM		PAQ
14	CAFÉ INSTANTANEO	170GR	FRC
15	CAFE MOLIDO	500GR	UND
16	CEPILLO SANITARIO	CON BASE	UND
17	CERA	350CC	SOB
18	CHOCOLATE	X libra	PAQ
19	CLOROX	X 3800 Cc	GAL
20	COLADOR	Tela GRANDE	UND
21	CUCHARA PLASTICA	X 100 Und	PAQ
22	DISPENSADOR JABON	Plastico, mediano	UND
23	DISPENSADOR PAPEL	Plastico	UND
24	ENCENDEDORES	Con linterna	UND
25	ENVASE BOTELLON	x 20 Lt	UND
26	ESCOBA		UND

El Recreo. Villeta. Cundinamarca

+57 310 210 52 82

servicioalcliente@espvilleta.gov.co

www.espvilleta.gov.co



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 4 de 11

27	ESPONJA DE BRILLO	X16	PAQ
28	HARINA	X libra	UND
29	HIELO	En bolsa	UND
30	HUEVO	Cubeta X 30 Und	UND
31	JABON LAVALOZA CREMA	X 850 MI X 2 UND	UND
32	JABON LIQUIDO LAVALOZA	X 3000	PTE
33	JABON LIQUIDO MANOS	X 1000 ML	BOLS
34	JABON LIQUIDO PARA PISO	X 4000 Cc	GAL
35	JABON POLVO	X 4000 Gr	UND
36	JAMON	X 400 Gr	UND
37	JUGO	X 1.5 Lt	BOT
38	LECHE	X 1 Lt	BOL
39	LIMPIATELARAÑAS		UND
40	LIMPIAVIDRIOS	X 500 Cc	TAR
41	LIMPIONES DE TELA	X 3 UND	UND
42	LUSTRAMUEBLES	X 200 MI	FRA
43	MANTECA	X libra	UND
44	MARGARINA	X libra	UND
45	NEVERA ICOPOR	x 20 Lt	UND
46	PAN TAJADO	Grande	PAQ
47	PANELA	X 500 Gr	UND
48	PANELA PULVERIZADA	X 500 Gr	PAQ
49	PAÑUELOS DESECHABLES	Seco	CJA
50	PAPEL ALUMINIO	X 100 Mt	RLL
51	PAPEL HIGIENICO GRANDE	Paquete x 4 Und	RLL
52	PAPELERA	Mediana	UND
53	PLATO PANDO 20CM	X 20 Und	PAQ
54	POCILLO	Tintero	UND
55	QUESO	X libra	UND
56	RAID	400ML	FRC
57	RECOGEDOR	Plastico	UND
58	SABRA	X 36 und	PAQ
59	SAL	X 1 kilo	UND
60	SALCHICHA	X30UN	UND
61	SERVILLETAS	330UND	PAQ



pago, de conformidad con la normatividad vigente. 10. Acreditar, durante toda la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda. 11. Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, adoptando las acciones correctivas que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. 12. Responder por la calidad de los bienes suministrados y por los daños o perjuicios que se ocasionen a la Empresa o a terceros como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales. 13. Cumplir con todas las disposiciones ambientales, sanitarias, laborales, tributarias y demás normas aplicables durante la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Empresa frente a cualquier reclamación derivada de su actuación. 14. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para evitar retrasos o incumplimientos. 15. Permitir y facilitar las actividades de supervisión y control que adelante la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Villeta E.S.P., suministrando la información y documentación que le sea requerida. 16. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado y hasta el monto del presupuesto asignado, sin generar costos adicionales para la entidad que no hayan sido previamente autorizados. 17. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella que tenga carácter público. 18. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de su objeto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 6. Liquidar el contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se cancelará con cargo a disponibilidad presupuestal que afecta el rubro 2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, 2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016

Documento Controlado

Versión: 02

Página 8 de 11

EQUIPO)". **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA, Cundinamarca, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato por un término igual al término del contrato y 6 meses más contados a partir de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las eventuales multas que se impongan. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas, sin perjuicio de las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente CONTRATO será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, mismo, no se generará ningún vínculo laboral Entre LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA y el personal que el CONTRATISTA emplee o contrate para efectos de la ejecución de este contrato. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA no asume responsabilidad ni obligación alguna para con este personal de eventuales e hipotéticos subcontratistas; en consecuencia, LA EMPRESA no realizará ningún pago diferente al valor acordado en el presente CLÁUSULADO. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el almacenista para tal fin, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA ejercerá el control y vigilancia del contrato a través del señalado supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al



contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto contratado. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder y/o subcontratar el presente contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETÁ. En el texto de los subcontratos dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETÁ DE CUNDINAMARCA le impondrá una sanción pecuniaria, a título de cláusula penal, por un valor equivalente hasta el veinte por ciento (20%) de la cuantía estimada del presente CONTRATO, que se graduará según la naturaleza del incumplimiento y los perjuicios que de él se deriven para LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETÁ. La sanción penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de tales perjuicios. El monto de la misma podrá ser cubierto directamente por el CONTRATISTA, o tomado de las sumas que se le adeuden en razón de este CONTRATO, o del amparo de cumplimiento de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA retarde o incumpla parcialmente alguna de sus



Código: 700AB-F-21

Fecha de Emisión: 10-11-2016

Documento Controlado

Versión: 02

Página 10 de 11

obligaciones, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del presente contrato, por cada por cada semana de atraso o proporcional por fracción, hasta completar como máximo el valor de la cláusula penal. El monto de las mismas podrá ser cubierto directamente por el CONTRATISTA, o tomado de las sumas que se le adeuden en razón de este contrato, o del amparo de cumplimiento de la garantía única. PARÁGRAFO: Para adelantar el trámite de imposición de multas se agotará el trámite dispuesto en el numeral 5.15 del Manual de Contratación denominado "PROCEDIMIENTOS PARA IMPONER MULTAS". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro meses siguientes a cumplimiento del término de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en las siguientes situaciones: 1) La no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni ella, ni sus socios, ni su representante legal, ni el personal de dirección, confianza o manejo a su servicio, se encuentran incursos en causal de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto sobre la materia por nuestro ordenamiento positivo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, la hoja de vida del contratista, la justificación por la Gerencia de la necesidad de la prestación del servicio aquí contratado, la disponibilidad presupuestal y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes, de común acuerdo, buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias que surjan de la actividad contractual, mediante el empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en nuestro ordenamiento positivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Empresa por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del contrato. Se consideran como



la Empresa efectúe por concepto de este contrato se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal que afecta el rubro 2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, 2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)" por un valor de TRECE MILLONES DE PESOS (\$ 13.000.000) del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES:** Además de las obligaciones legales y contractuales, el contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes: 1. Suministrar los elementos de aseo y cafetería requeridos por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Villeta E.S.P., de conformidad con las especificaciones técnicas, calidades, presentaciones y demás condiciones establecidas por la entidad. 2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, aptos para su uso y cumplan con las normas técnicas, sanitarias y de seguridad vigentes, cuando a ello haya lugar. 3. Realizar las entregas parciales de los elementos solicitados, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a cada solicitud, salvo que la entidad establezca un plazo diferente por razones de necesidad del servicio. 4. Mantener disponibilidad permanente de los productos objeto del contrato, garantizando la capacidad logística e inventario suficiente para atender oportunamente los requerimientos de la entidad durante toda la ejecución contractual. 5. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos en las instalaciones que indique la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Villeta E.S.P., sin generar costos adicionales para la entidad. 6. Reponer o sustituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor, los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro, daños, vencimiento, inconsistencias en las cantidades o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, sin costo adicional para la entidad. 7. Garantizar, cuando aplique, que los productos perecederos o con fecha de vencimiento cuenten con una vida útil suficiente para su consumo o utilización, evitando el suministro de productos próximos a vencer. 8. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios ofertados, salvo que exista modificación contractual debidamente autorizada por la entidad. 9. Presentar la factura electrónica, junto con la remisión o acta de entrega suscrita por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para el trámite de



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 5 de 11

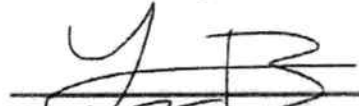
62	SILICONA LIMPIADORA-	X 500 MI	UND
63	SUNTEA	x 2 Lt	UND
64	TENEDOR	Paquete X 100 Und	PAQ
65	TERMO	LITRO	UND
66	TOALLA MANOS	En Z, 24*150	UND
67	TOALLAS DE COCINA	X 3 Und, Desechables, lavable	PAQ
68	TRAPERO		UND
69	VASO	300ML	UND
70	VASO DESECHABLE 7 OZ	X 50 Und	PAQ
71	VASO ICOPOR	4 Oz	PAQ

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: el valor del contrato es de TRECE MILLONES DE PESOS (\$ 13.000.000). FORMA DE PAGO: La E.S.P de Villeta pagará el valor de TRECE MILLONES DE PESOS (\$ 13.000.000) así: pagos parciales, de acuerdo a los elementos suministrados, previa presentación de la factura, con mínimo dos días de anticipación a la fecha de vencimiento de cada pago y la certificación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo que ocurra primero. **PARÁGRAFO.** Sin perjuicio del plazo de ejecución pactado, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLET A E.S.P. podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, mediante decisión debidamente motivada, cuando se configure alguna de las causales previstas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cuando razones de interés del servicio así lo exijan, garantizando en todo caso el debido proceso y los derechos del contratista. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que

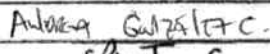


Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 11 de 11

hechos imputables al contratista todo las acciones u omisiones, los errores y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.** Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del artículo 27 de la Ley 1126 de 2006. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) El certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Villeta. Para constancia se firma por quienes en él intervienen a veintinueve (29) días del mes de julio.


Yesica Lorena **Bolaño Alvarado**
Gerente
Contratante


Lucy Liliana **Hernández Hernández**
Representante legal
SUPERMODERNO SAS
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Contratante	Contratante: Yesica Lorena Bolaño Alvarado Profesional en Contratación E.S.P. Villeta	
Contratista	Contratista: Lucy Liliana Hernández Hernández Representante legal SUPERMODERNO SAS	